



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN DE PRENSA**

Colonia 1206, 1er piso - Montevideo, Uruguay  
Tel: 2902 2312 - Fax: 2908 0620 - Montevideo, Uruguay / E-mail: [prensa@mrree.gub.uy](mailto:prensa@mrree.gub.uy)

---

**COMUNICADO DE PRENSA Nº 01/20**

**DESCLASIFICACIÓN ARCHIVOS DE LA SANTA SEDE**

El gobierno uruguayo ha demostrado de manera consistente su voluntad y compromiso de seguir avanzando en la agenda de verdad y justicia, reparación y garantías de no repetición, así como su disposición a dar pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales que ha asumido el país y que por tanto obligan al Estado en su conjunto. Como prueba de ello en los últimos años se han fortalecido los marcos normativos e institucionales a nivel nacional, se ha mantenido un trabajo constante en la búsqueda de restos de detenidos desaparecidos, se ha avanzado en materia de acceso técnico y sistematizado a información, y se han hecho importantes esfuerzos para la obtención de información, incluso a través de la solicitud de archivos desclasificados a diferentes Estados.

En este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que como resultado de las gestiones que realizara el Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, con su Santidad el Papa Francisco, en diciembre de 2016, el Estado del Vaticano ha completado el trabajo de clasificación y digitalización de los documentos de los Archivos de la Santa Sede relativos a las personas desaparecidas en Uruguay entre los años 1968 y 1985.

Dicho material se encuentra actualmente disponible para consulta, conforme Protocolo que se anexa al presente comunicado. Se destaca que el material será proporcionado exclusivamente a las víctimas, sus familiares directos, los Obispos y Superiores religiosos, quienes para ello deberán remitir su solicitud al Excmo. Nuncio Apostólico en Montevideo.

Se recuerda asimismo que, desde octubre de 2018, es posible también consultar la documentación sobre los ciudadanos uruguayos que desaparecieron en Argentina durante la dictadura militar en Uruguay, de conformidad con el Protocolo aprobado a tales efectos y dirigiendo la solicitud al Secretario General de la Conferencia Episcopal argentina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores reitera su firme disposición a continuar colaborando para avanzar en el camino de la verdad y la justicia, en pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Uruguay en materia de derechos humanos.

Montevideo, 3 de enero de 2020

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección de Prensa

*\*Acceda a [este material](#) de la sección Comunicados de la página web de Cancillería o directamente a través del link del portal, [www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/)*

## PROTOCOLLO

PARA LA CONSULTA DEL MATERIAL DE ARCHIVO RELATIVO A LOS  
ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EN URUGUAY ENTRE 1968 Y 1985  
CONSERVADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL  
URUGUAYA, DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA Y DE LA SECRETARÍA DE  
ESTADO DE LA SANTA SEDE

1. La consulta se referirá a la información disponible en los archivos eclesiásticos relativa a los ciudadanos uruguayos desaparecidos o detenidos entre 1968 y 1985, así como a los ciudadanos extranjeros desaparecidos o detenidos en Uruguay en el mismo periodo.
2. La consulta se realizará sobre el material donde aparezca mencionada la persona sobre la cual se busca información.
3. Podrán solicitar información:
  - la víctima, directamente o a través de un representante legal con delegación explícita.
  - un familiar, hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad, de un desaparecido o de una persona que haya fallecido.
  - en caso de eclesiásticos y religiosos, su respectivo Obispo o Superior Mayor.
4. El interesado deberá completar una solicitud dirigida al Excmo. Nuncio Apostólico en Montevideo. En el caso de ciudadanos uruguayos desaparecidos en Argentina, las solicitudes deberán ser dirigidas directamente al Secretario General de la Conferencia Episcopal Argentina, en Buenos Aires.
5. Recibida la solicitud, se evaluará la legitimación del solicitante y si la solicitud es pertinente. En caso de rechazo parcial o total de la solicitud, se comunicará por escrito al interesado. En tal caso, el solicitante podrá pedir que su solicitud sea reconsiderada, ofreciendo ulteriores elementos de juicio.
6. Si en los archivos eclesiásticos mencionados hubiera información relevante, esta será comunicada al solicitante.
7. En caso de que se entregue al solicitante copia de algún documento, los nombres de víctimas extrañas al interesado serán oscurecidos, en respeto a la esfera privada de las personas implicadas (CIC can. 220 y concordantes).
8. Los Oficiales judiciales que deseen consultar el material conservado en el archivo de la Conferencia Episcopal Uruguayaya podrán dirigirse directamente a las autoridades de la Conferencia Episcopal.
9. Si las autoridades judiciales desean obtener información conservada en los archivos de la Santa Sede, incluidos los archivos de las Nunciaturas Apostólicas en Montevideo o en Buenos Aires, deberán presentar una rogatoria internacional a través de los canales diplomáticos habituales.

